



Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de alumnado, profesorado y personal investigador de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 10 de noviembre de 2017

Por Resolución de 10 de noviembre de 2017, del Rector de la Universidad de Oviedo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de alumnado, profesorado y personal investigador de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 15-XI-2017).

Habiendo constatado la conveniencia de modificar el apartado correspondiente al objeto de la convocatoria y los apartados relativos a los requisitos de participación, forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes, tramitación de las solicitudes de ayuda e instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas y se hace preciso modificar la base primera correspondiente al objeto y ámbito de aplicación, así como dar nueva redacción a la base reguladora sexta, novena, duodécima y decimoquinta de las bases reguladoras inicialmente aprobadas y publicadas en el BOPA de 15 de noviembre de 2017.

Por ello,

RESUELVO

Primero.- Modificar la base primera y las bases sexta, novena, duodécima y decimoquinta de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de alumnado, profesorado y personal investigador de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Resolución de 10 de noviembre de 2017, del Rector de la Universidad de Oviedo, en el sentido siguiente:

1.- En la base primera “Objeto y ámbito de aplicación”, queda redactado como sigue:

Las presentes bases tienen por objeto establecer los requisitos y criterios para la selección de Proyectos de innovación e investigación, Tesis doctorales, Trabajos fin de máster, Trabajos fin de grado, que precisen autorizar el desarrollo de la investigación en centros educativos de niveles no universitarios u otras unidades técnico-docentes de la Consejería de Educación y Cultura, para el acceso a información, obtención de datos, aplicación de encuestas, etcétera, en el marco del Convenio de colaboración suscrito para la realización de actividades educativas durante 2017.

2.- El apartado 6.1 de la base sexta “Requisitos de participación”, queda redactado como sigue:



6.1. Podrán solicitar estas ayudas:

1. El estudiantado de la Universidad de Oviedo que esté realizando en el momento de la publicación de la convocatoria realizando:

- a) Tesis Doctoral*
- b) Trabajos Fin de Máster*
- c) Trabajo Fin de Grado*

2. Profesorado que esté desarrollando o quieran realizar proyectos de investigación de carácter educativo y que necesiten acceder a centros educativos.

Personal contratado con cargo a un proyecto de investigación de carácter educativo-

3.- El apartado 9.3 de la base novena “Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes”, queda redactado como sigue:

9.3. El plazo de presentación será el que legalmente se establezca en cada convocatoria y será contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

4.- El apartado 12.1 de la base duodécima “Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes”, queda redactado como sigue:

12.1. Una vez examinadas por la Dirección del Instituto/Área con competencias en innovación docente las solicitudes de ayuda, y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo y del Principado de Asturias, así como en los tablones de anuncios que se indiquen en la convocatoria, la lista provisional de solicitudes admitidas y de excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo que legalmente se establezca en la convocatoria para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.

5.- El apartado 15.2 de la base decimoquinta “Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas”, queda redactado como sigue:



15.2. La Comisión de Valoración, que actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, elevará informe de concesión que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso, suplentes. El órgano instructor a la vista del informe dictará propuesta provisional de concesión. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y en el portal educativo del Principado de Asturias así como en los tablones de anuncios que se especifiquen en la convocatoria, concediéndoles el plazo que proceda legalmente y recoja la respectiva convocatoria para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta definitiva de concesión al Rector.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

En Oviedo, 30 de noviembre de 2017
EL RECTOR,

Fdo. Santiago García Granda